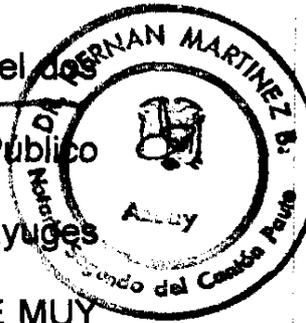


En la ciudad de Paute, a los once días del mes de Diciembre del dos mil doce, ante mi Doctor Hernán Martínez Bustamante, Notario Público



Segundo de este cantón, comparecen por una parte los cónyuges señores ARTURO QUIROZ CORONEL Y MARIA INES ONCE MUY

y de otra parte el señor JULIO EDUARDO ROCANO ZHICAY, de estado civil casado, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la parroquia El Cabo, del cantón Paute, provincia del Azuay, personas capaces para todo acto o contrato, a quienes de conocerles: doy fe.-

Bien instruidos del objeto y resultados legales de la presente escritura de CESION DE PARTICIPACIONES, a cuya celebración proceden

en forma libre y voluntaria y con la capacidad civil necesaria en derecho, exponen que se eleve a escritura pública la minuta que para

el objeto me presentaron, la misma que copiada literalmente es del tenor siguiente.- Señor Notario.- En el Protocolo de escrituras

públicas a su cargo sírvase insertar una de CESION DE PARTICIPACIONES, que se otorga al tenor de las siguientes

cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración de la presente escritura de cesión de participaciones

por una parte en calidad de cedentes los cónyuges señores ARTURO QUIROZ CORONEL Y MARIA INES ONCE MUY y de otra

parte como cesionario el señor JULIO EDUARDO ROCANO ZHICAY, de estado civil casado, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados

en la parroquia El Cabo, del cantón Paute, provincia del Azuay, y

capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

A) La COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN VOLQUETES TRANSCABO CIA LTDA", se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Sexto del cantón Cuenca, doctor René Durán Andrade, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución número CERO NOVENTA Y OCHO, de fecha diez y siete de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Paute, bajo el número UNO, en fecha doce de Junio de mil novecientos ochenta y nueve, instituyendo su domicilio en el cantón Paute, con un capital social de setecientos mil sucres.- B) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Primero del cantón Paute, doctor Eugenio Torres Maldonado, aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución número NOVENTA Y SIETE-TRES - DOS - UNO- CIENTO SESENTA Y NUEVE, de fecha veinte y seis de Junio de mil novecientos noventa y nueve, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del mismo cantón, bajo el número TRES de fecha seis de Agosto de mil novecientos noventa y siete, la compañía aumentó su capital social, fijándose en dos millones de sucres.- C).- La Superintendencia de Compañías, mediante resolución número CERO CERO C- DIC- OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES de fecha quince de Noviembre del año dos

mil, ordena la liquidación de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN VOLQUETES TRANSCABO CIA LTDA", resolución que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil con el número OCHO de fecha once de Diciembre del dos mil dos.- D)



Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Sexto del cantón Cuenca, doctor René Durán Andrade, en fecha cuatro de Junio del año dos mil tres, aprobada mediante resolución de la Superintendencia de Compañías número CERO TRES- C- DIC- CERO CUATRO DOS CERO, de fecha dos de Julio del dos mil tres, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Paute, en fecha nueve de Julio del dos mil tres, bajo el número TRES, la Compañía resolvió la reactivación de la misma, la fijación del nuevo plazo de duración de la compañía en treinta años, el aumento de capital social en trescientos veinte y cinco dólares de los Estados Unidos de América, la reforma de los artículos cuarto y quinto del Estatuto Social y la admisión de nuevos socios; C) La Junta Universal de Socios de la " COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN VOLQUETES TRANSCABO CIA LTDA", reunida el día veinte de Noviembre del año dos mil doce, cuya copia certificada de la misma se adjunta a la presente como documento habilitante, aprobó que los cónyuges señores ARTURO QUIROZ CORONEL Y MARIA INES ONCE MUY, transfieran ochocientas ochenta y seis participaciones de cuatro

centavos de dólar de los Estados Unidos de América de cada una, equivalente a treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, con cuarenta y cuatro centavos a favor del señor JULIO EDUARDO ROCANO ZHICAY, esto es, el ciento por ciento de sus participaciones.- TERCERA.- OBJETO.- Con los antecedentes expuestos, libre y voluntariamente los cónyuges señores ARTURO QUIROZ CORONEL Y MARIA INES ONCE MUY, ceden y transfieren las ochocientas ochenta y seis participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, equivalente a TREINTA Y CINCO DOLARES de los Estados Unidos de América, con cuarenta y cuatro centavos a favor del señor JULIO EDUARDO ROCANO ZHICAY, esto es el ciento por ciento de sus participaciones, con todos los derechos y sin reserva de ninguna clase.- CUARTA.- ACEPTACION. Presente el cesionario señor JULIO EDUARDO ROCANO ZHICAY, acepta la transferencia realizada a su favor, por convenir a sus intereses.- QUINTA.- MARGINACION.- Las partes quedan facultadas para obtener que la presente escritura de transferencia de participaciones se margine en la escritura de Constitución y en el Registro de la Propiedad y mercantil correspondiente conforme lo dispone el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.- SEXTA.- CUANTIA.- La cuantía se la fija en TREINTA Y CINCO DOLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS.-



Hasta aquí la minuta, Usted señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la escritura pública a celebrarse.- f) Ilegible.- Dr. Héctor Rojas.- Abogado Mat. No 1454 Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí la minuta que se agrega al presente registro de escrituras públicas en cuyos términos, bases y estipulaciones se afirma y se ratifican los comparecientes en todo su contenido y dejan elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Me presentaron las cédulas de ley.- Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes por mi el Notario se afirman y se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto: doy fe.

[Handwritten signature]

010071973-1

[Handwritten signature]
010146332-7

[Handwritten signature]
010345492-2

[Handwritten signature]
C. H. H. H.



CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es igual al original que se presentó para su elevación a escritura pública a 11 de 19 345 del 2012
[Handwritten signature]
Dr. Hernan Martinez B. Encargado
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON PUYO

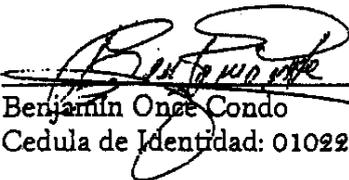
Si se trata:



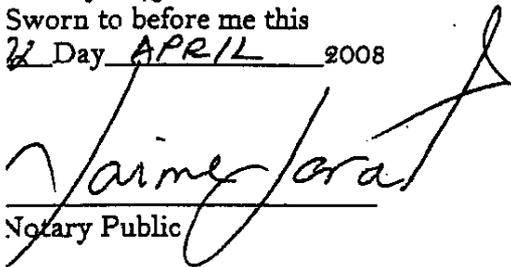
**PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL
ACEPTACION DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS**

EN la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, día de hoy 1ro de Abril de 2008, ante mi Jaime Jara, Notario Publico debidamente calificado, nombrado y certificado para actuar como tal, y miembro de la Asociación Nacional de Notarios (National Notary Association) y de la Sociedad Americana de Notarios (American Society of Notaries) de los Estados Unidos de América; comparece(n) por su(s) propio(s) derecho(s) BENJAMIN ONCE CONDO quien(es) bajo protesta de decir la verdad manifiesta(n) ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero(a), mayor(es) de edad, domiciliado(s) en los Estados Unidos de América, idóneo(s) y conocido(s) por mí, y se identifica(n) con cedula(s) de identidad(es) y ciudadanía numero(s) 010212738-8, con capacidad civil necesaria para obligarse y contratar; y, bien instruido(s) en uso de sus legítimos derechos, manifiestan que confiere(n) Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, para que tenga plena validez en la Republica del Ecuador a favor y nombre del señora TANIA ELIZABETH GARCIA ONCE, de nacionalidad ecuatoriana, con cedula(s) de identidad(es) y ciudadanía numero(s) 010448351-6, residente en el Ecuador para que, en representación del (de la, de los) poderdante(s) realice los tramites administrativos y judiciales ante una de las Notarias del cantón respectivo, con el fin de que suscriba las escrituras publicas que a nombre del (de la, de los) poderdante(s) se realizaran por concepto de aceptación de los derechos y acciones hereditarios dejados por mis padres: MANUEL JESUS ONCE y ALEJANDRINA CONDO ONCE, del (de los) bien (es) inmueble (s) consiste en un terreno, cuyos linderos pertenecen: Por el norte a Bolívar Once Condo, al sur: Claudio Once Condo, al este German Rocano y por el oeste: Nieves Barrera (s) ubicado (s) en la Parroquia El Cabo, Cantón Paute, Provincial del Azuay, Republica del Ecuador, para tal efecto podrá todos y cada uno de los tramites administrativos, judiciales y municipales que fueren necesarios a fin de obtener la legalización de tales escrituras; y, además, esta facultado (a) a inscribirla en el respectivo Registrador de la Propiedad, para que reciba lo que me corresponda según tal participación ya sean cuerpos ciertos, dineros o derechos y acciones; para que venda el terreno antes mencionado, ya como derecho de herencia o ya como cuerpos ciertos; y para que pague los impuestos que me correspondan, ya por la herencia, ya por los derechos o bienes adjudicados. También tendrá el poder para comprar, vender o realizar cualquier transacción necesaria en TRANSCABO COMPANIA LIMITADA. En General, se Faculta para que en nombre y participación del (de la, de los) poderdante(s) puedan comparecer en juicios, tramites, o procedimientos judiciales y extrajudiciales que platee cualquier persona natural o jurídica. El (La, Los) apoderado(a), mandatario(a) o procurador se vera(n) investido(a) de las mas amplias facultades de la naturaleza del encargo requiera de tal manera que nunca se vea impedido(a) de actuar por falta de atribuciones o facultades, ni se pueda alegar insuficiencia de Poder por falta de alguna cláusula especial, por lo que se le confiere todas las atribuciones y facultades comunes y especiales constantes en la Ley, inclusive las determinadas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.- Para la ejecución de este Poder el (la, los) mandatario(a, os) podrá(n) contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(al-la-los-las) poderdante(s) en todo tramite, ante autoridades judiciales del Ecuador quedando el abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, facultándole para que pueda delegar total o parcialmente este poder de conformidad en el artículo 40 ibidem. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, a cumplir con la recta ejecución del mandato en los términos artículo 2038 del Código Civil Vigente y lo dispuesto en los artículos 45, 46, 47 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Hasta aquí la voluntad expresa del (la o los o las) mandante(s). El presente instrumento publico será legalizado a través de la "apostilla" a fin de que surta los efectos legales y jurídicos en el Ecuador en virtud de la Adhesión del Estado Ecuatoriano a la "XII Convención para suprimir la legalización de los documentos Públicos Extranjeros", convención

mediante la cual se suprime la legalización diplomática y en su reemplazo se legaliza a través de la apostilla. (Decreto Ejecutivo 1700-A publicado en el Registro Oficial 357 del 16 de Junio del 2004 y la ratificación publicada en el Registro oficial numero 410 del Martes 31 de Agosto del 2004) el mismo que el Estado Ecuatoriano lo puso en vigencia a partir del 2 de Abril del 2005 y que de conformidad con el artículo 163 de la Constitución Política del Ecuador es Ley de la Republica y tiene jerarquía Constitucional. Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron con todos los requisitos legales y leídos que fue por mí íntegramente al (a los) otorgante(s), se ratifico (aron) en su contenido, valor y fuerza legal del mismo y aprobado sus partes firma(n) conmigo al pie del presente; esto para constancia, en cuyo acto lo autorizo definitivamente, y de todo lo cual *doy fe.*-

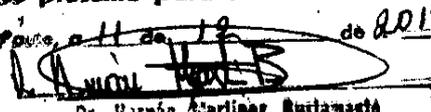

Benjamín Once Condo
Cedula de Identidad: 01022738-8

State of New York
County of Queens
Sworn to before me this
12 Day APRIL 2008


Notary Public

JAIME JARA SR
Notary Public, State Of New York
No. 01JA5035242
Qualified in Queens County
Commission Expires October 31, 2010



**/ CERTIFICO: Que la anterior
Fotocopia es igual al original que
se presentó para su evidencia a
Punto a H de 12 de 2012**

Dr. Hernán Martínez Bustamante
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN PAUTE



**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN VOLQUETES
TRANSCABO CIA. LTDA.", CELEBRADA EN LA
PARROQUIA EL CABO, A LOS VEINTE DÍAS
DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.-**

En la parroquia El Cabo, perteneciente al cantón Páute, Provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de hoy veinte de noviembre de dos mil doce, a las diez y siete horas con cincuenta minutos, en la oficina de "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN VOLQUETES TRANSCABO CIA. LTDA.", se reúnen los socios de la indicada organización, señores: 1. BAU ONCE MANUEL RÓMULO, 2. CONDO BAU ROSENDO SEGUNDO, 3. GUACHUN ROCANO MARÍA ANGELITA, 4. ONCE CONDO BENJAMÍN, quien comparece a través de su mandataria la señora TANIA ELIZABETH GARCÍA ONCE, 5. ONCE CONDO BOLÍVAR, 6. PORTOVIEJO ROCANO LUIS DELFILIO, 7. QUIROZ CORONEL ARTURO, 8. ROCANO BALBUCA JORGE RODRIGO, 9. ROCANO BALBUCA LUIS FROILÁN, 10. ROCANO ORELLANA VÍCTOR MANUEL, 11. ROCANO ZHICAY VÍCTOR MIGUEL, 12. SAGUAY ONCE HENRY PATRICIO, 13. TORRES CESAR ESTEBAN Y 14. ZHICAY GUACHUN JUAN MANUEL; quienes en conjunto representan el ciento por ciento del capital social, razón por lo que, fundamentados en lo que dispone el artículo 238 de la Ley de Compañías, resuelven: Constituirse en Junta Universal de Socios de la mencionada compañía, para lo cual previamente acuerdan conocer y resolver sobre el siguiente orden del día: 1.- APERTURA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS; 2.- AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES; 3.- CLAUSURA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS.

DESARROLLO: 1.- APERTURA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS.- Toma la palabra el Presidente señor Cesar Esteban Torres, quien manifiesta que se va a celebrar una nueva Junta Universal de socios, con la única finalidad de que se legalicen las transferencias de participaciones de la señora María Angelita Guachún Rocano a favor del señor Edwin Tito Marca Guachún, el señor Luis Deifilio Portoviejo Rocano y su cónyuge María Magdalena Once Muy a favor de Mauro Ausberto Rocano Orellana; y, Arturo Quiroz Coronel y su cónyuge María Inés Once Muy a favor de Julio Eduardo Rocano Zhicay, agradece la presencia de todos los socios y

espera que la misma se realice amparada en los parámetros de responsabilidad y buenos criterios a favor de la compañía, dando apertura así a la presente Junta Universal de Socios; **2.- AUTORIZACIÓN PARA TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES.**- Nuevamente toma la palabra el Presidente señor Cesar Esteban Torres quien manifiesta, vista las solicitudes que presentan la señora María Angelita Guachún y el señor Luis Deifilio Portoviejo Rocano, quienes por asuntos estrictamente personales han decidido transferir sus participaciones a favor del señor Edwin Tito Marca Guachún, Mauro Ausberto Rocano Orellana y Julio Eduardo Rocano Zhicay. Luego de varias deliberaciones, con el voto favorable de la unanimidad de los socios, resuelven: Autorizar a que la señora María Angelita Guachún Rocano, transfiera ochocientas ochenta y nueve participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, equivalente a treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, con cincuenta y seis centavos a favor del señor Edwin Tito Marca Guachún, esto es, el ciento por ciento de sus participaciones; señor Luis Deifilio Portoviejo Rocano y su cónyuge María Magdalena Once Muy, transfieran seiscientos veinte y cinco participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, equivalente a veinte y cinco dólares de los Estados Unidos de América a favor del señor Mauro Ausberto Rocano Orellana, esto es, el ciento por ciento de sus participaciones; y, señor Arturo Quiroz Coronel y su cónyuge María Inés Once Muy, transfieran ochocientas ochenta y seis participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, equivalente a treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, con cuarenta y cuatro centavos a favor del señor Julio Eduardo Rocano Zhicay, esto es, el ciento por ciento de sus participaciones. **3.- CLAUSURA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS.**- Agotado el orden del día, el Presidente señor César Esteban Torres da treinta minutos de receso para que el secretario redacte el acta, luego de transcurrido el tiempo, solicita que vuelvan a sus asientos para que se dé lectura al acta, la misma que es ratificada y firmada por la totalidad de los socios; siendo las 19H55 se da por clausurada la presente Junta Universal de Socios.



Socios:

Bau Once Manuel Rómulo	0103332425
Torres César Esteban	0602575326
Rocano Orellana Víctor Manuel	0102474236
Quiroz Coronel Arturo	0100719731
Condo Bau Rosendo Segundo	0101482354
Zhicay Guachún Juan Manuel	0101867489
Rocano Balbuca Luis Froilán	0101378487
Rocano Balbuca Jorge Rodrigo	0102882636
Portoviejo Rocano Luis Deifilio	0100433747
Rocano Zhicay Víctor Miguel	0101888253
Saguay Once Henry Patricio	0104144928
Once Condo Bolívar	010142339
Guachún Rocano María Angelita	0101481315
García Once Tania Elizabeth	0104483516

[Handwritten signatures and stamps corresponding to the list of socios]

CERTIFICO: Que las fotocopias que anteceden en tres fojas, son iguales a sus originales, las mismas que reposan en los archivos de la **COMPANÍA DE TRANSPORTES EN VOLQUETES TRASCABO CIA. LTDA.**, a los que me remitiré en caso de ser necesario. Paute, a 21 de noviembre de 2012.

[Handwritten signature of Víctor Manuel Rocano Orellana]

Víctor Manuel Rocano Orellana
GERENTE Y REPRESENTANTE DE
"COMPANÍA DE TRANSPORTES EN VOLQUETES TRASCABO CIA. LTDA."

CERTIFICO: Que la copia fotocopada es igual al original y se presenta para su evidencia.
 Paute, a 11 de noviembre de 2012.
 Dr. Hernán Martínez G. Notario Público del Cantón Paute

**RAZON: Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta tercera copia,
la que firmo y sello en Paute, en el mismo día de su celebración**

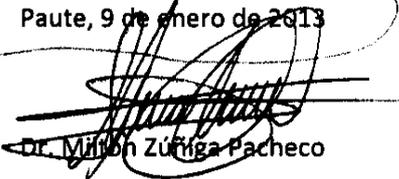
H. A. [illegible] B.
Q. M. G.



ESPACIO EN BLANCO

RAZON: Asiento como tal, que mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Paute Dr. Hernán Martínez Bustamante, el 11 de diciembre de 2012, los cónyuges señores ARTURO QUIROZ CORONEL Y MARIA INES ONCE MUY, transfieren 886 participaciones, del valor de cuatro centavos de dólar cada una, de la Compañía de TRANSPORTES EN VOLQUETES TRANSCABO CIA. LTDA.", a favor del señor JULIO EDUARDO ROCANO ZHICAY, casado.

Paute, 9 de enero de 2013


Dr. Milón Zúñiga Pacheco

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

INTENDENCIA DE CUENCA

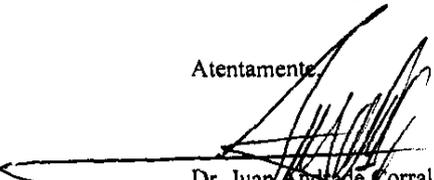
UNIDAD JURIDICA
Memorando No. **SC.UJ.C.13.074**
Cuenca, 25 de enero de 2013
T. No. 380

Señor doctor
Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
Su despacho.

Señor Intendente:

Mediante escritura otorgada ante el Notario Segundo del cantón Paute, el 11 de diciembre de 2012, el socio de "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN VOLQUETES TRANSCABO CIA. LTDA.", señor ARTURO QUIROZ CORONEL y su cónyuge procede a transferir 886 participaciones de cuatro centavos de dólar cada una en favor de JULIO EDUARDO ROCANO ZHICAY. Cumpliéndose con los requerimientos. La Unidad de Registro de Sociedades deberá proceder con el debido registro.

Atentamente,


Dr. Juan Andrade Corral
ESPECIALISTA JURIDICO 2



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

INTENDENCIA DE CUENCA

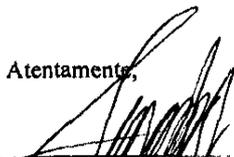
UNIDAD JURIDICA
Informe No. SC.UJ.C.034
Cuenca, 22 de enero de 2013
T. No. 380 ~~XXXX~~

Señor
Víctor Manuel Rocano Orellana
TRANSCABO CIA. LTDA. TLF: 2203083
Paute.

De mi consideración:

La escritura de cesión de participaciones en la compañía "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN VOLQUETES TRANSCABO CIA. LTDA.", otorgada ante el Notario Segundo de Paute, el 11 de diciembre de 2012, entre los señores Arturo Quiroz Coronel (cedente) y, Julio Eduardo Rocano Zhicay, no puede ser registrada.

Atentamente,


Dr. Juan Andrade Torral
ESPECIALISTA JURIDICO 2

*Informar al
USUARIO*

Firma
Nombre
C. I.
Fecha
Función



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

INTENDENCIA DE CUENCA

UNIDAD JURIDICA

Informe No. SC.UJ.C.034

Cuenca, 22 de enero de 2013

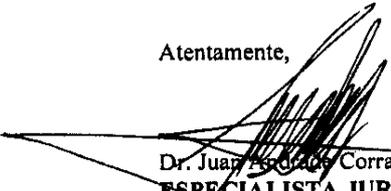
T. No. 380

Señor
Víctor Manuel Rocano Orellana
TRANSCABO CIA. LTDA. TLF: 2203083
Paute.

De mi consideración:

La escritura de cesión de participaciones en la compañía "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN VOLQUETES TRANSCABO CIA. LTDA.", otorgada ante el Notario Segundo de Paute, el 11 de diciembre de 2012, entre los señores Arturo Quiroz Coronel (cedente) y, Julio Eduardo Rocano Zhicay, no puede ser registrada.

Atentamente,



Dr. Juan Fernando Corral

ESPECIALISTA JURIDICO 2

31078

COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN VOLQUETES TRANSCABO CIA. LTDA.

RESOLUCIÓN No. 0908

EXPEDIENTE: 231078

RUC Nro. 0190121836001

Teléfono: Nro. 2203083

PAUTE

AZUAY

ECUADOR

Paute, a 21 de enero de 2013

Dr.
Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA.
Ciudad.

VÍCTOR MANUEL ROCANO ORELLANA, en mi calidad GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN VOLQUETES TRANSCABO CIA. LTDA.", con expediente Nro. 31078; ante Ud. comparezco y digo:

COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN VOLQUETES TRANSCABO CIA. LTDA., con RUC Nro. 0190121836001, comunica que el día 18 de enero de 2013, se ha registrado la siguiente transferencia de participaciones, en el libro de participaciones y socios.

CEDENTE

CESIONARIO

Nombres: Arturo	Nombres: Julio Eduardo
Apellidos: Quiroz Coronel	Apellidos: Rocano Zhicay
C. C. Nro. 010071973-1	C. C. Nro. 010345492-2
Nacionalidad: Ecuatoriana	Nacionalidad: Ecuatoriana
Número de participaciones: 886	Tipo de inversión: Nacional
Valor de cada participación: 0,04 centavos de dólar de los Estados Unidos de América.	

35, 41

Por la favorable acogida que se dé a esta comunicación, anticipo en agradecerle.

Atentamente,

Víctor Manuel Rocano Orellana
GERENTE Y REPRESENTANTE DE LA
COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN VOLQUETES TRANSCABO CIA. LTDA.

22 ENE 2013

Rebeca Jaramillo

R.U.C.: 0190121836001
"TRANSCABO Cia.Ltda."

EL CABO-PAUTE-AZUAY